

ORDENANZA N° 639/93

Modifica art. 24° Ordenanza Impositiva.

Sanción: 14/10/93.

VISTO:

La Ordenanza N° 627/93, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece los valores de liquidación de todos los tributos municipales, incluyendo el Servicio de Obras Sanitarias de la ciudad de Río Grande;

Que el estudio realizado determina que debe modificarse el valor dispuesto en el art. N° 24 de la Ordenanza Impositiva;

Que dicha modificación es necesaria para que el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 1993, con los valores de la Ordenanza Impositiva, determine en forma clara, el monto del servicio medido de agua potable.

POE ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA  
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el Art. N° 24º de la Ordenanza Impositiva que fuera aprobada bajo el N° 627/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:  
“Fijase la tarifa por metro cúbico en pesos: cero entero con veintiocho centésimos (\$0,28) para el servicio medido de provisión de agua potable”.

Art. 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.